# SUBTÍTULO 21

**GASTOS EN PERSONAL** 

# Clasificador de gastos en personal

01		Personal de Planta
	001	Sueldos y Sobresueldos
002		Aportes del Empleador
	003	Asignaciones por Desempeño
	004	Remuneraciones Variables
	005	Aguinaldos y Bonos
02		Personal a Contrata
	001	Sueldos y Sobresueldos
	002	Aportes del Empleador
	003	Asignaciones por Desempeño
	004	Remuneraciones Variables
	005	Aguinaldos y Bonos

03		Otras Remuneraciones
	001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales
	002	Honorarios Asimilados a Grados
	003	Jornales
	004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo
	005	Suplencias y Reemplazos
	006	Personal a Trato y/o Temporal
	007	Alumnos en Práctica
	999	Otras
04		Otros Gastos en Personal
	001	Asignación de Traslado
	002	Dieta Parlamentaria
	003	Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones
	004	Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios

# Conceptos generales

Comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gasto s relativos al personal, consultan los organismos del sector público para el pago del personal en actividad.

### **Sueldos y Sobresueldos**

Sueldo base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, asignados a los grados de las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes..

### Aportes del Empleador

Constituyen los aportes que deben efectuar los organismos del sector público, en su calidad de empleadores, a las instituciones correspondientes, en conformidad a la legislación vigente.

### Asignaciones por Desempeño

Considera las asignaciones adicionales al sueldo base, asociadas a desempeño institucional, individual y colectivo, asignadas a las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes.

### Remuneraciones Variables

Por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones de servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones.

## Otras remuneraciones

#### Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales

Honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.

#### Honorarios Asimilados a Grados

### Jornales

Remuneraciones a trabajadores afectos al sistema de jornal. Incluye los salarios bases, las asignaciones adicionales que corresponda y las cotizaciones que procedan de cargo del empleador.

### Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo

Corresponde incluir en este ítem las remuneraciones brutas de los vigilantes privados a que se refiere el artículo 48 de la ley N° 18.382, del personal señalado en los artículos 15 de la ley N° 18.460 y 6° de la ley N° 18.593 y de los señalados en otras disposiciones legales que permitan la contratación de personal adicional de acuerdo a las normas del Código del Trabajo.

#### Suplencias y Reemplazos

Gastos por estos conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Incluye los sobresueldos correspondientes. El funcionario de planta designado como suplente, dentro de un mismo Servicio, percibirá la remuneración correspondiente al grado de la suplencia, con imputación del gasto a las asignaciones que procedan del ítem 01, del subtítulo 21.

### Personal a Trato y/o Temporal

Personal que preste servicios transitorios y/o temporales no comprendidos en asignaciones anteriores, tales como subvenciones a alumnos y aspirantes en Escuelas de Capacitación y otros análogos.

#### Alumnos en Práctica

Gastos por concepto de personal que preste servicios en forma transitoria, como parte de su formación técnica o profesional, no comprendidos en asignaciones anteriores.

#### Otras

Otras Remuneraciones no especificadas en las categorías anteriores.

# Información de Dotaciones de Personal:

### Informe Trimestral de Dotación de Personal

Cada uno de estos cuatro informes solicita el envío de información sobre Dotación efectiva. personal fuera de dotación y la descripción de otras características relacionadas con el personal del Sector Público, de conformidad con el contenido, plazos e instrucciones establecidos en circulares con información complementaria y en el documento de instrucciones diseñado para cada informe trimestral.

Informe de Dotación de Personal del Proyecto de Presupuestos (FORMULARIO D), al 30 de junio de 2010. Solicita antecedentes sobre la Dotación Efectiva, personal fuera de dotación y otros temas relacionados con el Personal del Público. El contenido, plazos instrucciones de este informe se darán a conocer durante el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuestos para el año 2011.

Calendario Proceso de Recepción de Informes Trimestrales 2010						
Trimestre	Publicación de Formularios e instrucciones	Apertura del proceso	Recepción dentro del plazo, hasta	Cierre del proceso		
I -Enero-Marzo	18 de marzo	25 de marzo	8 de abril	30 de abril		
II -Abril-Junio	17 de junio	24 de junio	8 de julio	30 de julio		
III -Julio-Septiembre	16 de septiembre	23 de septiembre	8 de octubre	29 de octubre		
IV -Octubre-Diciembre	17 de diciembre	20 de diciembre	10 de enero	31 de enero		

Certificado de Recepción: Desde la apertura del Sistema de Recepción de Informes de dotación de personal, para cada archivo enviado mediante la página web se emitirá un "Certificado de Recepción Conforme" cuando la información haya sido enviada hasta la fecha establecida como plazo para el envío de cada informe de dotación de personal. Para todo documento recibido con posterioridad y hasta la fecha de cierre del proceso, el Sistema emitirá un "Certificado de Recepción Fuera de Plazo".

No obstante, este certificado no valida que la información contenida en el(los) archivo(s) recepcionado(s) esté en conformidad con lo requerido por esta Dirección de Presupuestos.

En caso que la información remitida no corresponda a lo solicitado para el período señalado en el certificado, la acreditación quedará sin efecto. Por lo tanto, se considerarán inválidos aquellos Certificados de Recepción emitidos para archivos que no correspondan a la información solicitada para el informe en cuestión.

Además de lo anterior, para efectos de evaluación, se considerarán válidos sólo los Certificados de Recepción que contengan el nombre de la Institución, nombre del archivo remitido, fecha en que fue recibido el archivo y proceso al que corresponde el informe remitido. En relación al nombre de la Institución, será responsabilidad de ésta que su nombre aparezca en el certificado.

Oficio Justificatorio: En el caso de envíos fuera de plazo, se solicita a los Servicios remitir a DIPRES la justificación del evento mediante un oficio donde quede constancia de las causas del retraso, firmado por el Jefe Superior del Servicio o Institución y dirigido al Director de Presupuestos.

El oficio justificatorio será considerado como antecedente al momento de validar el informe y **no implica** la evaluación positiva del mismo. La Dirección de Presupuestos no responderá directamente los oficios justificatorios remitidos. Deberá entenderse como respuesta el resultado final de la evaluación de los informes, el cual será dado a conocer en el marco del proceso de evaluación del cumplimiento del PMG 2010.

#### Respuesta a observaciones y/o notificaciones planteadas

Al detectarse algún error, omisión o inconsistencia en la información solicitada por DIPRES durante el proceso de revisión de la información remitida por cada Servicio, se publicará una Observación solicitando la corrección y/o aclaración correspondiente en el Registro de Observaciones del informe evaluado

## Característica de la respuesta

- Consultas
- Medio
  - Registro de Observaciones
  - Acceso al Registro de Observaciones
  - Uso y manejo de información de acceso al sitio rest ringido del portal
- Seguimiento de la publicación de respuesta

Tanto el atraso como la ausencia de respuesta por parte del Servicio a las solicitudes de corrección y/o aclaración de la información remitida, implicarán una evaluación negativa del correspondiente informe.

## Característica de la información

## Se considera información completa

El envío oportuno de **todos** los formularios con la información solicitada para cada servicio y dentro del plazo establecido para cada tipo de informe.

Informes evaluados para el período 2010

Envío de información incompleta

Uso de Formularios correctos y actualizados

"Sin Movimiento"

Información solicitada

Respuesta a Observaciones y/o Notificaciones planteadas

Se considerará como completa o corregida aquella respuesta y archivo adjunto en el Registro de Observaciones y que solucione totalmente la o las observaciones indicadas

### Se considera información sin errores

El envío de información consistente y sin errores u omisiones de información.

#### Información consistente

Verificación de consistencia de la información remitida a DIPRES, con otros documentos o informes de difusión pública de información.

Consistencia de la Información del Proyecto de Presupuestos con la enviada en los Informes Trimestrales.

Información sin errores u omisiones de información



## HONORARIOS

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la referida ley para la anualidad respectiva.

Las personas contratadas a honorarios, cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar al o los Jefes del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondiente, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

- Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funcion es contratadas, y certificar tal circunstancia.
- En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del Ministro respectivo.
- Por otra parte, el servicio deberá requerir información a la persona sobre los contratos vigentes que haya celebrado con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les haya otorgado transferencias, todo ello en relación con el mismo servicio.

# Requisitos de los Honorarios La prestación que se contrate debe ser indispensable para la ejec

- La prestación que se contrate debe ser indispensable para la ejecución eficiente de las funciones que son propias del organismo;
- Que no pueda lograrse por medio de los recursos humanos propios de la institución;
- La entidad contratante deberá contar con las
   onibilidades presupuestarias suficientes para financiar el pago d
   e los honorarios
- Las personas jurídicas cuyos servicios se contraten, no podrá tener entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las enti dades regidas por el decreto ley N° 249, de 1974, cuya representaci ón, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tener entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las e ntidades antes indicadas;
- Deberá llamarse a cotizaciones privadas, a no menos de tres ersonas jurídicas, para la adjudicación del contrato.

## **Prohibiciones**

- Ejecución de tareas o acciones permanentes y propias de cada servicio.
- Contratación de personal para labores administrativas y de servicios menores.
- Contratación de funciones directivas, con excepción de las que implican la coordinación de programas transitorios y aquellas en que la ley contemple con carácter de agentes públicos.
- Pago de beneficios adicionales al personal de planta y a contrata que correspondan a las funciones idénticas del cargo que está desempeñando.

Inhabilidad sobreviniente

## Control Financiero de los honorarios

- El decreto o resolución que disponga una de estas contrataciones deberá identificar la fuente presupuestaria que las financian, la que puede prove nir de:
  - Subtítulo 21 ajustado al límite de la Glosa correspondiente;
  - Subtítulos de Transferencias, para la administración de programas, indicando si corresponde o no a una autorizació n contenida en Glosa;
  - Subtítulo Inversión Real o Inversión Sectorial de Asignación Regional, sólo cuando guarden relación directa, necesaria e integral con los requerimientos propios que demanda la ejecución física del proyecto de inversión respectivo.

## Normas procedimentales

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios cualquiera sea su imputación, deberán contar con la visación del ministerio correspondiente, para lo cual acompañarán un certificado emanado del órga no o servicio respectivo en que conste que el monto total comprometido se ajusta a disponibilidad presupuestaria, y, en su caso, a la autorización máxima otorgada.

Certificado de disponibilidad presupuestaria

# Estructura y contenidos de decretos y resoluciones (1/2)

- resoluciones (1/2)

  Fuentes legales del contrato e imputación presupuestaria del gasto.
- Objeto del contrato, explicitándose los servicios y labores específica que se encomiendan.
- Las condiciones en que se desempeñará el trabajo: montos a pagar, beneficios laborales adicionales, derechos y responsabilidades de las personas contratadas e informes sobre estados de avances y su duración. Deberá establecer la forma y oportunidades en que se efectuarán los pagos por los servicios contratados. Los beneficios adicionales, tales como feriado, licencias, permisos u otros sólo procederán en la medida que se cumplan con las exigencias legales y siempre que se concilien con la naturaleza de los servicios y la forma de prestarlos, y se fije una jornada de trabajo.

# Estructura y contenidos de decretos y resoluciones (2/2)

- Productos contratados y mecanismos de verificación (estudios, informes y otros). Debe determinarse la autoridad a la que corresponderá controlar el cumplimiento del contrato.
- Disponibilidad financiera, certificada por el Subsecretario.
- Declaración de procedencia del contrato por inexistencia de conflicto de intereses e incompatibilidades, visada por el ministro respectivo, según corresponda.



Los trabajadores del sector público que, en su carácter de tales y por razones de servicio, deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal.

Localidad o
Conglomerado urbano

## Monto del viático

□ El monto diario del viático para la autoridad del grado A, creado por el artículo 3° de la ley N° 18.675, corresponderá al 16% del sueldo base mensual del grado A de la Escala Única de Sueldos; para las autoridades de los grados B y C, creados por el mismo artículo 3°, corresponderá el 15% del sueldo base mensual del grado A de la Escala Unica de Sueldos; para los funcionarios de los grados IA a 4° de dicha escala, corresponderá el 12% del sueldo base mensual del grado IA; p ara los grados 5° a 10° corresponderá el 10% del sueldo base mensual del grado 5°; para los grados 11° a 21°, corresponderá el 16% del sueldo base mensual del grado 14°, y para los de gr ados 22° a 31°, corresponderá el 26% del sueldo base me nsual del grado 25°.

Viático parcial

## Limitaciones a la percepción de \$

- Los trabajadores tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda por los primeros 10 días, seguidos o alternados en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicio. Por los días de exceso sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrá derecho al 50% del viático correspondiente.
- En todo caso, los trabajadores no podrán tener derecho, en cada año presupuestario, a más de 90 días, seguidos o alternados, con 100% del viático completo que les corresponda. Los días de exceso sobre 90 darán derecho al 50% del viático respectivo.

# Viáticos al extranjero

- Monto base
- □ Se incrementa por el coeficiente del costo de vida.
- Se puede pagar en dólares u otra moneda
- Los decretos de autorización de comisiones deben indicar si tiene derecho a viatico y pasajes
- Menos de 500 km o en cualquier punto de Argentina (excepto Bs. Aires, Bahía Blanca y Comodoro) el viático se reduce un 50%

## Trabajos extraordinarios

- El Jefe Superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de Servicios Nacionales desconcentrados, según corresponda, podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.
- Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.

Trabajo nocturno?

## Valorización del trabajo extraordinario

- La compensación es igual al tiempo trabajado más un aumento de un 25%
- Si no compensa, entonces se cancela en dinero, por el mismo factor. El valor de cada hora se calcula dividiendo por 190 el sueldo y las asignaciones que se determinen como base
- Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de 50%

# Consideraciones generales

- El máximo de horas extraordinarias diurnas, cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes.
- Es posible exceder este número de horas bajo dos condiciones:
  - Por catástrofe o emergencia
  - Por un decreto supremo, emanado desde el Ministerio de hacienda

# Asignación de zona

Los porcentajes de asignación de zona, se cal cularán, sobre el sueldo base de la escala de re muneraciones, aumentado el monto resultante en un 40%

## Asignación de zona extrema

Bonificación especial no imponible a los trabajadores de las entidades remuneradas por los sistemas del decreto ley N° 249, de 1974 y del Título I del decreto ley N° 3.55 I, de 1980, y a los de la Dirección General de Aeronáutica Civil que se desempeñen en la Primera, Segunda, Décimo Primera y Décimo Segunda Regiones, así como en las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández

## Tabla zona extrema

	A contar	A contar	A contar	A contar
	del 1	del 1	del 1	del 1
	Enero de	Enero de	Enero de	Enero de
Cobertura	2007	2008	2009	2010
Trabajadores que se				
desempeñen en la I y II Regiones	\$ 82.464	\$ 109.701	\$ 136.938	\$ 165.000
Trabajadores que se				
desempeñen en la XI y XII				
Regiones y en las provincias de				
Palena y de Isla de Pascua y en la				
comuna de Juan Fernández	\$ 157.059	\$ 190.113	\$ 213.552	\$ 243.000
Trabajadores que se				
desempeñen en la Provincia de				
Chiloé	\$ 31.500	\$ 54.000	\$72.000	\$ 90.000

# Asignación de Dirección Superior

- Presidente de la República: I50% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que le corresponda percibir de conformidad con el régimen vigente;
- Ministros de Estado: 135% de dichas remuneraciones;
- Subsecretarios: 120% de dichas remuneraciones, y
- Intendentes: I 20% de dichas remuneraciones.
- Gobernadores: 50% de dichas remuneraciones, y
- Director del Servicio Nacional de la Mujer y Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile:
   135% y 120% de dichas remuneraciones, respectivamente

Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: 135% de dichas remuneraciones. En el caso de los Jefes Superiores de Servicio, éstos podrán percibir esta asignación con un porcentaje de hasta 100% de dichas remuneraciones. Dicha asignación incompatible con la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen privado o público, distinto de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones.

# Asignación desempeño de funciones críticas

□ Tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, la que beneficiará a los funcionarios de planta y a contrata, pertenecientes o asimilados a las plantas de directivos, de profesionales y fiscalizadores de los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N°18.575, que desempeñen funciones calificadas como tales, la que se concederá de conformidad con las reglas que se señalarán. Los jefes superiores de Servicio no tendrán derecho a esta asignación.

## Montos FC

□ El monto de esta asignación no podrá exceder del 100% de la suma de las remuneraciones brutas de carácter permanente que corresponda percibir al funcionario según el régimen de remuneraciones a que se encuentre afecto. Con todo, la concesión de esta asignación, sumadas las remuneraciones brutas de carácter permanente, no podrá significar en el año, una cantidad promedio superior a \$4.365.000 mensuales.

## Número de FC

El número de funciones consideradas como críticas para el conjunto de los órganos y servicios a que se refiere el inciso primero, no podrá exceder de la cantidad equivalente al 3% de la suma de las dotaciones máximas de personal autorizadas para ellos por la Ley de Presupuestos

Glosas :		
01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	186
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	73.987
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	21.739
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.656.441
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	
	de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	11
	- Miles de \$	262.420
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	17.438
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de	
	Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).	